

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 795-13 RUG 9627-13

ACCIONANTE: Leidy Paola Osorio Lozada

ACCIONADO: John Henry Loaiza Pasos

RAD. 110013110025-2020-00504

Seria del caso conocer del grado jurisdiccional de consulta ordenado en providencia de 30 de junio de 2022 por la Comisaria Octava de Familia – Kennedy I de esta ciudad, de no ser porque el link remitido no permite el acceso a los anexos enunciados en correo remitido de 12 de julio de 2022 (archivo pdf 222 folios digitales y 4 archivos multimedia), como consecuencia de lo anterior se dispone:

Requerir a la Comisaria Octava de Familia – Kennedy I de esta ciudad, para que se sirva remitir copia completa e íntegra del presente trámite.

Cumplido lo anterior, se proveerá lo de rigor.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d427b3d464a0ba47a64e2a5dbb345538d84c7c15396ef5b8be9f24d84cf3f5d3**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 529-20 RUG1563-20
ACCIONANTE: María Josefina Royo Burbano
ACCIONADO: Luis Burbano Fortich
RAD. 110013110025-2021-00780

Visto el correo electrónico proveniente de la Comisaria Once de Familia Suba I de esta ciudad (archivo pdf 020), observa este despacho que no atendió lo ordenado por esta instancia en proveído de 10 de junio de 2022, por lo que, **se dispone:**

REQUERIR a la Comisaria Once de Familia Suba I de esta ciudad, para que proceda conforme se ordenó en auto de 10 de junio de 2022 (archivo pdf 016) e informe lo allí solicitado, igualmente para que remita copia de las audiencia o link para visualizar la audiencia celebrada el 26 de junio de 2020 por el aplicativo Microsoft Teams, que pueda ser visualizado por esta instancia.

Cumplido lo anterior, se proveerá lo de rigor.

CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa789d728efaf7ad3279e181f3f4ae4532a2cfcfb1173687e282720e9b508d3f**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 736-21 RUG 1778-21
ACCIONANTE: Saide Yamile Bautista Rincón
ACCIONADO: Milton Bautista rincón y otros
RAD. 110013110025-2022-00431

Seria del caso conocer del recurso de apelación en contra de la decisión proferida por la Comisaria Décima de Familia – Engativá II de esta ciudad, de no ser porque el link remitido no permite el acceso a los anexos enunciados en correo remitido de 3 de agosto de 2022 (archivo pdf 014), como consecuencia de lo anterior se dispone:

Requerir a la Comisaria Décima de Familia – Engativá II de esta ciudad, para que se sirva remitir copia completa e íntegra de los anexos enunciados en correo electrónico de 3 de agosto de 2022 (archivo pdf 014).

Cumplido lo anterior, se proveerá lo de rigor.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 072d18909066dde6de20ff0de0d6ee5328058dfdc9b78f2e2d4c0898354ebe3

Documento generado en 01/03/2023 08:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEXI VIVIANA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: FERNANDO LÓPEZ BARRAGAN
RAD. 110013110025-2013-00354-00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de LINA SOFÍA LOPEZ GUTIERREZ, JOHAN STEVEN LOPEZ GUTIERREZ y MARIA ALEJANDRA LOPEZ GUTIERREZ estos dos últimos representados legalmente por su progenitora señora ALEXI VIVIANA GUTIERREZ BARRAGA en contra del señor FERNANDO LOPEZ BARRAGAN, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$33'713.264,42. oo), por las cuotas alimentarias adeudadas a su hija LINA SOFÍA LOPEZ GUTIERREZ, tal y como se ve relacionado en la presente demanda.

1.2 Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$33'713.264,42. oo), por las cuotas alimentarias adeudadas a su hijo JOHAN STEVEN LOPEZ GUTIERREZ, tal y como se ve relacionado en la presente demanda.

1.2 Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$33'713.264,42. oo), por las cuotas alimentarias adeudadas a su hijo MARIA ALEJANDRA LOPEZ GUTIERREZ, tal y como se ve relacionado en la presente demanda.

1.3. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem.

5. NOTIFICAR al Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito a este despacho judicial.

6. RECONOCER personería jurídica al doctor SEBASTIAN REINOSO QUITIAN, como apoderado judicial de la parte ejecutante en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE. (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6d37f6fcb378c977386c5b8048a46b4d44ad2874bd291713dd23b7c87bb5fe**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION

CAUSANTE: RAFAEL LOZANO RODRIGUEZ

RAD. 110013110025-2016 00624 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Estando el proceso para resolver las objeciones propuestas por los apoderados al trabajo de partición, observa el despacho que dentro de las mismas el abogado RONALD ZAMBRANO ESCOBAR, apoderado de la señora OMAIRA ALEJANDRA LOZANO FORERO, solicitó disponer de una hijuela de deudas del causante para cubrir deudas pendientes por concepto de impuesto predial con las secretarías de hacienda de Bogotá D.C., Purificación Tolima y San Andrés.

Por lo cual, a fin de evitar futuras nulidades, el despacho procede a realizar un control de legalidad en relación con las etapas procesales y más detalladamente con el contenido del art. 844 del Estatuto Tributario.

1.- En audiencia de fecha 14 de mayo de 2019, en la cual se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, quedó consolidado en sus activos relacionados con bienes inmuebles ubicados en Bogotá, Purificación Tolima y San Andrés y Providencia, conforme a las matriculas inmobiliarias, 50C-1443387, 50C-408966, 50C-243097, 50C-408967, 50C-511902, 368-32870, 368-33830, 368-34985, 450-5419.

2.- Para lo cual este despacho ordenó oficiar a la DIAN y secretaria de hacienda del Distritito de Bogotá, secretaria de Hacienda de Purificación Tolima y secretaria de Hacienda de San Andrés y Providencia.

3.- Por la secretaria fue elaborado el oficio No. 1064 con fecha 25 de junio de 2019, dirigido a la secretaria de Hacienda y Crédito Público correspondiente, el cual fue retirado en junio 28 de 2019.

4.- En lo que tiene que ver con la DIAN, la entidad a través de correo de fecha 21/06/2021 (PDF 028), advirtió a este despacho varios requerimientos, los cuales fueron cumplidos conforme a las declaraciones de renta radicadas por la apoderada de la cónyuge superviviente y herederos JUAN CARLOS Y GLORIA ESPERANZA LOZANO FORERO, por lo cual la DIAN, informó a este despacho que podía continuar con el trámite.

5.- Frente a las obligaciones relacionadas con la Secretaría de Hacienda de cada una de las ciudades y municipios donde se encuentran inscritos los bienes en cabeza del causante y que fueron objeto de los inventarios se tiene:

5.1.- Respecto la secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá, a través de comunicación remitida a este despacho el 23-07-2019 y 05/08/2019, reporta las obligaciones pendientes a cargo de la sucesión del señor RAFAEL LOZANO RODRÍGUEZ.

5.2.- Por auto de fecha 22 de octubre de 2019, se puso en conocimiento la comunicación remitida por la DIAN y Secretaría de Hacienda para que los interesados dieran cumplimiento con las obligaciones tributarias.

5.3.- Se acredita el envío de la citada comunicación a la alcaldía Municipal de Purificación Tolima de con fecha 12 de julio de 2019.

5.4.- La Secretaria de Hacienda y Administrativa de la Alcaldía de Purificación Tolima, a través de oficio de fecha 01 de noviembre de 2019, igualmente informa de las obligaciones pendientes a cargo de la sucesión, la cual se puso en conocimiento de los interesados el 28 de enero de 2020.

6.- El art. 844 del Estatuto Tributario señala “En los procesos de sucesión. Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a setecientos mil pesos (\$700.000) (700 UVT) deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes. Esta información deberá ser enviada a la oficina de cobranzas de la administración de impuestos nacionales que corresponda, con el fin de que esta se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión.

Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la administración de impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes.

Los herederos, asignatarios o legatarios podrán solicitar acuerdo de pago por las deudas fiscales de la sucesión. En la resolución que apruebe el acuerdo de pago se autorizará al funcionario para que proceda a tramitar la partición de los bienes, sin el requisito del pago total de las deudas."

Por lo que al no haberse acreditado por parte de los interesados el pago de las obligaciones reportadas por la secretaria de Hacienda de Bogotá y La Alcaldía de Purificación Tolima – Secretaría de Hacienda, como tampoco el diligenciamiento del oficio dirigido a la Secretaría de Hacienda de San Andrés Islas, se dispone:

- 1.- Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 18 de enero de 2022, que decretó la partición de los bienes herenciales y, en consecuencia, todas las actuaciones procesales que se deriven del mismo.
- 2.- Requiérase a los interesados para que procedan a dar cumplimiento con el pago de las obligaciones reportadas por la secretaria de Hacienda de Bogotá y Alcaldía de Purificación Tolima.
- 3.- Par efectos de requerir a la secretaria de Haciendo de San Andrés Isla, los interesados procedan acreditar el diligenciamiento del oficio No. 1064 con fecha 25 de junio de 2019.
- 4.- Los memorialistas de los escritos de objeción estese a lo dispuesto en la presente providencia.
- 5.- Cumplido lo anterior se dará continuidad con el trámite de la partición.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27e5ef4f0af0c6b6c24c104648085286a8b608026972ae40475b336993a5799**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: NEFTALI BELLO DAZA
RAD. 110013110025-2017-0384-00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al escrito que antecede, así como a lo dispuesto en el artículo 127 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 509 numeral 3º del C. G del P., se dispone:

Darle trámite de incidente a la objeción del trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia, en calidad de partidor, propuesto por el Dr. HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO apoderado del heredero NEFTALI BELLO MORA.

Córrasele traslado a los interesados por el término de tres (3) días de la objeción al trabajo de partición, para los fines de que trata el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6971f338f0c7d84f329e36a3534894709b7102cd580ec0f5bef143faf221aa**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemquetebe calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO _ EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS ANGEL GOMEZ RIVERA
DEMANDADA: ESPRANZA MONTES GOMEZ
RAD. 110013110025-2017 -0416 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El memorialista del escrito radicado el 15/02/2023, estese al acuerdo suscrito por las partes en audiencia del 12 de octubre de 2021, numeral tercero, en el cual se ordena el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d48a599f008866811747ee329d900de6be766f4ba8c7565512ddaf1b73748e**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante: MIGUEL ANTONIO TRIANA GUZMÁN
Demandado: LIZ ADRIANA JARAMILLO LEÓN
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00349 00
-Ejecutivo de Alimentos-

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó acorde al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y guardó silencio del traslado de contestación.

Vencido el término de contestación y en atención a que no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación ni se propuso medio exceptivo alguno, es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P.

El NNA JHOSED STEVAN TRIANA JARAMILLO representado legalmente por su progenitora LIZ ADRIANA JARAMILLO LEÓN, formuló demanda ejecutiva en contra de MIGUEL ANTONIO TRIANA GUZMÁN, para obtener el pago de la suma de \$10'661.420.00.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo 26 de noviembre de 2021, por la suma demandada y los intereses legales, y correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 431 del C.G.P.

El ejecutado se notificó en debida forma, sin que a la fecha aparezca constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, motivo por el cual, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del C.G.P. y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para el demandado.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C., dispone:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de MIGUEL ANTONIO TRIANA GUZMÁN, de acuerdo al mandamiento de pago.
2. Condenar en costas al ejecutado; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal vigente. Liquídense por Secretaría.
3. Ordenar a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.
4. Ordenar imprimir el pantallazo que acredite que el presente asunto se encuentra incorporado en la plataforma Justicia Siglo XXI web.
5. Ordenar la conversión de los títulos que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario por cuenta de este proceso a



órdenes de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia en la cuenta No. 110012033801 código 11001341000. Imprímase el pantallazo

6. Oficiase al pagador correspondiente a fin de que a partir de la fecha consigne los dineros ordenados en la medida cautelar en la cuenta antes mencionada a órdenes de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia de esta ciudad. Tramítese por secretaría.
7. Trasladar el proceso en el portal del Banco Agrario a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia. Secretaria proceda de conformidad
8. Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c46b13069cc24c21a06ce5d14357453035ce31f8168f196069a4d093548b6a9**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ALVARO JAIME ANDRES SANTANDER MENDEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00479 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Requírase a GLORIA YORMAN LOPEZ de conformidad con el artículo 492 del C.G.P., para que en el término de veinte (20) días, a través de apoderado judicial, declare si acepta o repudia la asignación que se les hubiere deferido.
Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c70057b2ca1ce0d9d19dfb5d4f7b7dcf3e74776f9ed97791c08757e6f0388bea

Documento generado en 01/03/2023 08:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: AURA CRIMILDE CALDERÓN RINCÓN
Demandado: GUILLERMO SUA BALLESTEROS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00485 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Frente a la solicitud que antecede, estese el memorialista a lo dispuesto en auto del 13 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfb1ce779fba7358e97436eb58f2716a59831eea7f5171d90fc730635c245bd**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: MARIA YULIETH HURTADO CASALLAS Y OTROS
Demandado: HEIDY JOHANNA HURTADO GUIZA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00065 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término ordenado en auto anterior, se ordena **SEÑALAR la hora de las 9:00 am del 29 de agosto de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9772c77f0cd6068b486f5ad8fa644c4e9ee9c45befbe82ef5ed1125b96f43160**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: OSCAR JULIAN PINEDA FAJARDO
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE AYALA MELENDEZ
RAD. 110013110025-2021-00110 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

- 1.- Téngase en cuenta que fueron descorridas las excepciones de mérito en término.
- 2.- **SEÑALAR el día 28 de agosto de 2023 a la hora de las 9:00 am**, para llevar a cabo las diligencias de que trata el art. 372 del Código General del Proceso.
- 3.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.
- 4.- NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.
- 5.- **Por secretaria ingrese el expediente al despacho a más tardar el 1º de abril de 2023, con el fin de proveer sobre la prórroga de que trata el art. 121 del CGP.**

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e2865bc9f5c02fc86e61b838ee49c3adf88e7cc2788673272ea1a195ae1e3c**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JINNIAN STEFFANY PICO TIBASOSA
Demandado: YERSON FABIAN BAYONA ORTEGA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00181** 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIAR a la Oficina Judicial (Reparto), a fin de solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho.

NOTIFÍQUESE (3),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad03206de3ad8bc4a0e943a994fe4cc9742cd5c6b9884265afdd0d5e58ac151b**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JINNIAN STEFFANY PICO TIBASOSA
Demandado: YERSON FABIAN BAYONA ORTEGA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00181** 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como se encuentra la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de los NNA (SAMUEL BAYONA PICO y MATEO BAYONA PICO quien actúan en representados por su progenitora JINNIAN STEFFANY PICO TIBASOSA y en contra de YERSON FABIAN BAYONA ORTEGA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** por las cuotas alimentarias de los meses de febrero a noviembre del año 2022 y como se ve relacionado en la presente demanda.

1.2. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial.



6. RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSE RODRIGO ALARCON PACHON, como apoderado judicial de la demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (3),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13 de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69456c058ec1a346ef35bb49835d915736ea51f681ca3ca088a9e4eb0244efea

Documento generado en 01/03/2023 08:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIA EMMA DIAZ DE TORO y VICTOR ALFONSO TORO MOLINA
RAD. 1100131100252021 00256 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos la comunicación remitida por la Secretaria de Hacienda Distrital, en la cual informan que no se registran obligaciones a cargo de la sucesión.

De otra parte, conforme se solicita y dada su procedencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- DECRETAR la partición de los bienes herenciales.
- 2.- DESIGNAR como PARTIDORES de los bienes que conforman la masa sucesoral a los Dres. MONICA PATRICIA TAMAYO TORO y DORA MARIA PERDIGON DE JIMENEZ, a quienes se le concede el término de 20 días, a efectos de presentar el Trabajo de Partición.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ae562812e9f51b66ea4672238dc050cb2891021c1ba9a5631e7d6e9cf221d1**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO MUTUO – LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES: JOHANNA MONSALVE CARDENAS y JAIRO ERNESTO QUINCENO MARTINEZ
RAD. 1100131100252021 0268 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe de la secretaría, **se señala** como nueva fecha para llevar acabo la audiencia de inventarios y avalúos programada en auto del 30 de marzo de 2022 para **el día 24 de agosto de 2023 a la hora de las 2:30 pm.-**

El acta de inventarios radicada por el abogado RAFAEL EDUARDO VELOZA RODRIGUEZ, se le dará tramite en su oportunidad procesal, téngase en cuenta que el profesional reasumió el poder.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534b528df926c05e315d460779bfee88768868ac57802931b7cdaee8d1f8628**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BENILDA RODRIGUEZ MENA
DEMANDADO: HERD. PABLO EMILIO URIBE VERGARA
RAD. 110013110025-2021 00488 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe de la secretaría, **se señala** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en auto del 7 de septiembre de dos mil veintidós, para **el día 4 de septiembre de 2023 a la hora de las 9:00 am.**-

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Por secretaria ingrese el expediente al despacho a más tardar el 1º de junio de 2023, con el fin de proveer sobre la prórroga de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17d88108d211c6bd69081abae409d03ef37d6f94269badd68b676416a63604c3

Documento generado en 01/03/2023 08:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: CORDERO MONCALEANO YUDY VANNESA
DEMANDADO: JORGE HERNÁN MATALLANA LOZANO
RAD. 110013110025-2021-0800-00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5899dc9d04ed4ee8b056714b4b8a725cdd030b234ed915c3fd7d5520a56432**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUDY VIVIANA MORENO BELTRÁN
DEMANDADO: JAIRO HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ
Radicado:11 001 31 10 025 2021 0836 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se dispuso en auto de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), ingresar al despacho para resolver lo correspondiente al prorroga en los términos del art. 121 del C. G del P., se dispone:

PRORROGAR, por una sola vez y hasta por seis (6) meses más, el término inicial previsto por la ley, para resolver el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94ba3cae3e6644165beb8cca5a50393138c80b5d0c70150050854f6548103b7**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: IVAN RODRIGO CASTRO ROJAS
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA DE SANTA MONICA OCHOA RESTREPO
RAD. 110013110025 2022 0016 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por la secretaría permanezca el expediente en secretaria hasta que esté próximo a vencer el término del art. 121 del C. G del P., como quiera que aún faltan 3 meses para cumplir lo señalado en el inciso ultimo del auto de fecha 10 de febrero de 2023, .

NOTIFIQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124d38eb544d1928d9246087cb54331d2d1f4f79c0039c56f11123d84d1a060e**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: VISITAS
Demandante: YEISON LEONARDO PAEZ RINCÓN
Demandado: XILENA MARIA POTES ROJANO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00135 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda en cuanto a derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131c400f48e1d869953dd4ff8920698cda97aeb52fe3ae583e78d03d3b36d8d4**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>